

**2015**

Tribunal de Recursos  
contractuales del  
Ayuntamiento de  
Sevilla

Secretaria

**MEMORIA DEL TRIBUNAL DE RECURSOS  
CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE  
SEVILLA. AÑO 2015**

**MEMORIA**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**2015**

## ÍNDICE

1.- PRESENTACION. ....	4
2.- ANTECEDENTES.....	4
3.- ACTUACIONES DEL TRIBUNAL AÑO 2015. ....	5
3.1.- Número de asuntos sometidos al conocimiento del TARCAS. ....	5
3.2.- Resoluciones y estadísticas. ....	5
4.- PRINCIPALES CRITERIOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. ....	8
4.1.- Momento en el que debe recurrirse la exclusión de un licitador por la mesa de Contratación .....	8
4.2.- Legitimación para interponer el recurso .....	8
4.3.- Justificación de las ofertas incursas en bajas desproporcionadas o temerarias .....	8
5.- ACTUACIONES JUDICIALES RELATIVAS A LOS RECURSOS FORMULADOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL TARCAS.....	9

## **1.- PRESENTACION.**

Como años anteriores, el objeto de esta memoria es dar a conocer la actividad del TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (TARCAS) durante el año 2015 y el grado de cumplimiento de los objetivos asignados.

La presente Memoria comprende el tercer ejercicio de actividades del TARCAS, desde el 1 al 31 de diciembre de 2015.

La labor del TARCAS, ha seguido con la línea marcada desde el comienzo de su actuación en el año 2012, resolviendo los recursos planteados, y sentando criterios y pautas dirigidas a todos los servicios y empresas municipales.

## **2.- ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Sevilla, mediante acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2012, creó el TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (TARCAS) para el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos:

- a) Resolución de los Recursos Especiales en materia de contratación regulados en los artículos 40 y siguientes del TXRLCSP y las cuestiones de nulidad previstas en el artículo 37 del mismo texto.
- b) Resolución de las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 109 de dicha Ley.
- c) Decisión sobre las medidas provisionales solicitadas con anterioridad a la interposición de los recursos especiales previstas en el artículo 43.1 del TXRLCSP.

En dicho acuerdo plenario se atribuye al Excmo. Sr. Alcalde la competencia para la designación de los titulares y suplentes del TARCAS, a propuesta de la persona titular

de la Delegación que ostente las competencias en materia de Hacienda, y a la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de las normas y régimen de funcionamiento del órgano, lo que llevó a efecto por acuerdo de 20 de junio de 2012.

El Tribunal en el año 2014 estuvo compuesto por los siguientes titulares y suplentes (Resoluciones de la Alcaldía números 762 y 631 de 20 de junio de 2012 y 5 de abril de 2013, 2072 de 27 de diciembre de 2013).

- Para los asuntos competencia del Tribunal que se interpongan en el curso de procedimientos tramitados por los organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Sevilla que tengan el carácter de poderes adjudicadores a D<sup>a</sup> Rosa Maria Pérez Domínguez y como suplente a D<sup>a</sup> Maria Ugart Portero.
- Para los asuntos competencia del Tribunal que se interpongan en el curso de procedimientos tramitados por los servicios administrativos municipales a D<sup>a</sup> Carmen Diz García y como suplente D<sup>a</sup> Silvia Gómez Pérez.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2014 se modificaron las normas de funcionamiento del Tribunal que fueron aprobadas en 20 de junio de 2012, requiriendo una antigüedad de 5 años y con experiencia en ámbitos relacionados con la contratación pública, asimismo se determina que los suplentes actuaran en caso de acumulación de asuntos.

La Secretaria General ha seguido colaborando en sus funciones de apoyo al Tribunal.

### **3.- ACTUACIONES DEL TRIBUNAL AÑO 2015.**

#### **3.1.- Número de asuntos sometidos al conocimiento del TARCAS.**

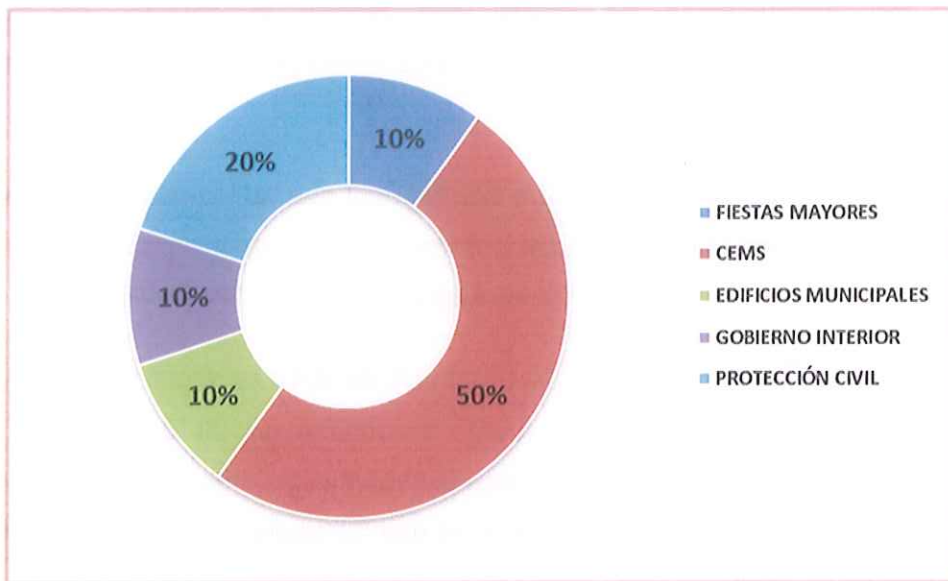
Se incluyen en la presente memoria, las resoluciones dictadas en el año 2015, correspondientes a un total de 10 recursos presentados en el 2015.

Todos los recursos han sido resueltos.

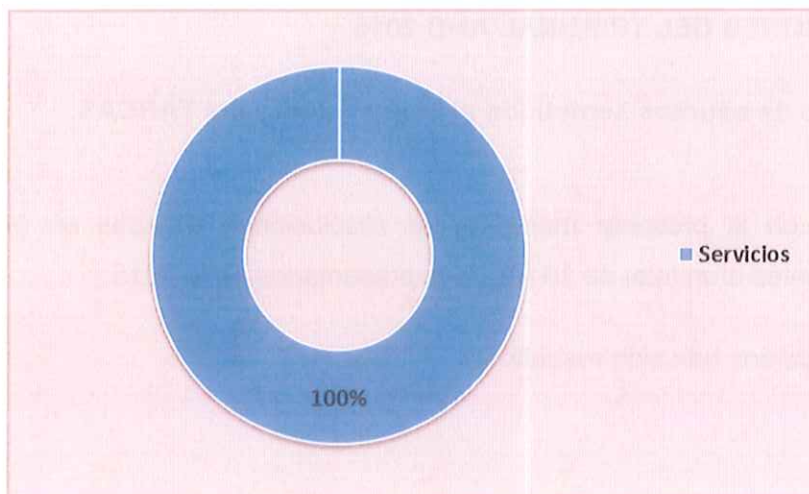
#### **3.2.- Resoluciones y estadísticas.**

A continuación mostramos una serie de gráficos y estadísticas que explicitan, desde diversos puntos de vista, la actuación del Tribunal.

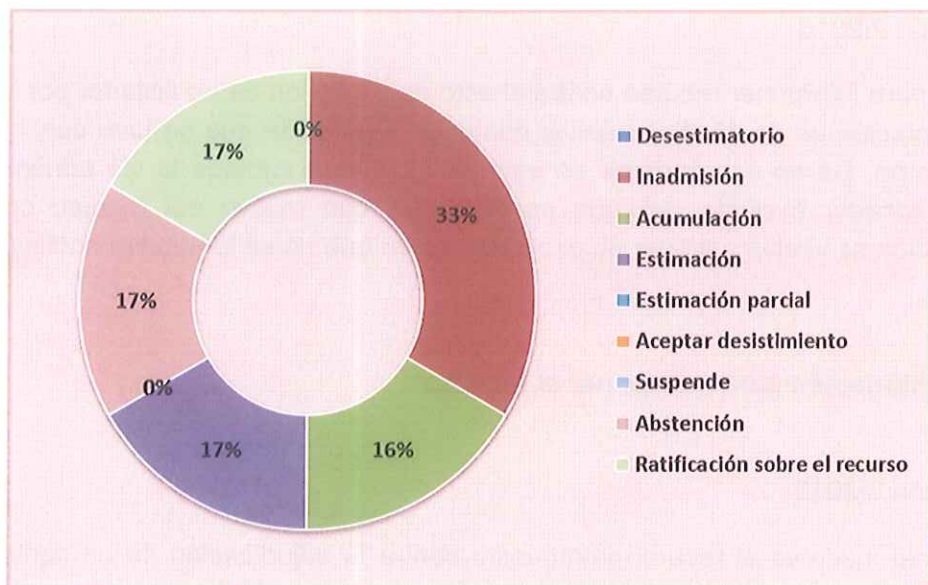
ÁREA, DELEGACIÓN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MUNICIPALES	NUMERO
FIESTAS MAYORES	1
CEMS	5
EDIFICIOS MUNICIPALES	1
GOBIERNO INTERIOR	1
PROTECCIÓN CIVIL	2



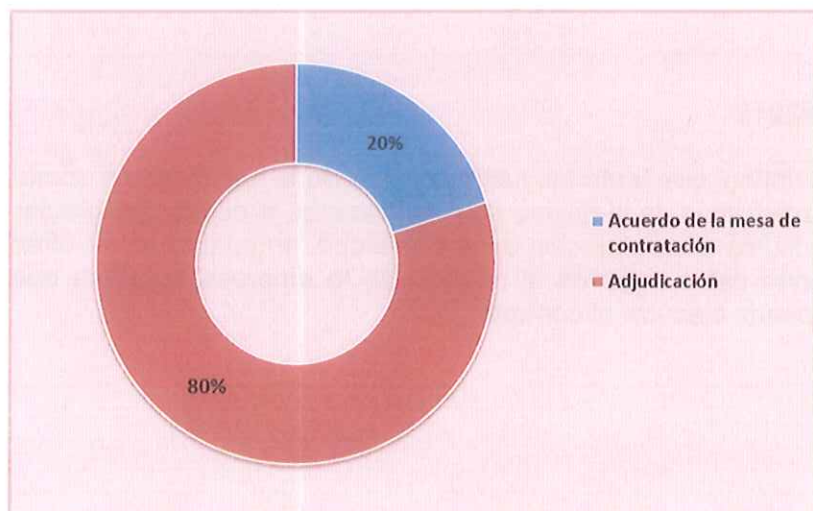
TIPO DE CONTRATO	NUMERO
Servicios	10



SENTIDO RESOLUCIÓN	NUMERO
Desestimatorio	0
Inadmisión	2
Acumulación	1
Estimación	1
Estimación parcial	0
Aceptar desistimiento	0
Suspende	0
Abstención	1
Ratificación sobre el recurso	1



ACTO IMPUGNADO	NUMERO
Acuerdo de la mesa de contratación	2
Adjudicación	8



#### **4.- PRINCIPALES CRITERIOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

A continuación se exponen algunos de los criterios más significativos que ha utilizado el TARCAS:

##### **4.1.- Momento en el que debe recurrirse la exclusión de un licitador por la mesa de Contratación**

Resolución 2/2015

El plazo para interponer recurso contra el acto de exclusión de un licitador por la mesa de contratación es de 15 días hábiles contados a partir de que se tuvo conocimiento de la misma. De no interponerse en este plazo, queda agotada la vía administrativa para el licitador excluido, sin que proceda que con motivo del recurso contra la adjudicación se vuelva a alegar su exclusión, salvo que no se le hubiera notificado.

##### **4.2.- Legitimación para interponer el recurso**

Resolución 3/2015

El Tribunal inadmite el recurso interpuesto contra la adjudicación de un contrato por una entidad que no participó en la licitación, al carecer de legitimación activa para interponer el recurso, es decir, por la ausencia de derecho o interés legítimo, puesto que al no haber participado en la licitación del contrato, el beneficio perseguido por el recurrente, resultar adjudicatario del contrato, resulta imposible.

##### **4.3.- Justificación de las ofertas incursas en bajas desproporcionadas o temerarias**

Resolución 6/2015

Entiende el Tribunal que tanto las justificaciones de la adjudicataria como los informes técnicos de aceptación de la misma son insuficientes al objeto de apreciar la viabilidad de la oferta incursa en presunción de anormalidad, en cuanto no se ofrece cálculo de costes ni aporta datos relativos al negocio de la empresa licitadora que permitieran aceptar que puede ejecutar el contrato



## 5.- ACTUACIONES JUDICIALES RELATIVAS A LOS RECURSOS FORMULADOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL TARCAS.

El Tribunal en la resolución 2/2015 inadmite por extemporáneos los recursos presentados.

Interpuesta demanda por los recurrentes ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y solicitada la medida cautelar de suspensión, es desestimada por el Tribunal, en base a que "la actora no aporta en sede cautelar evidencia alguna o principio de prueba documentado indicativo de que litigue con apariencia de buen derecho, máxime encontrándonos ante una caso que ha de ser juzgado por primera vez, no frente a actos dictados en ejecución o como consecuencia de actos previamente anulados en vía administrativa o judicial, por lo que mal cabe al socaire del presente incidente cautelar anticipar sin las debidas garantías procesales, pronunciamientos sobre el fondo del asunto, a realizar en los autos principales".

Sevilla 14 de marzo de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the text 'EL SECRETARIO GENERAL' and partially over the name below.

Fdo. Luis Enrique Flores Domínguez

